

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, de 10 de junio de 2016, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas.

BDNS (Identif): 346244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE)2016/921 de la Comisión, de 10 de junio de 2016, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para las operaciones de gestión de crisis excepcionales ejecutadas en los siguientes periodos:

a) Operaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2017, y la fecha de agotamiento del cupo para hortalizas, previsto en el artículo 1.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, de 10 de junio, y comunicada por el FEGA con fecha 12.1.2017, que establece como fecha final de notificación de operaciones, para la asignación de cupo el 5 de enero de 2017, no siendo por tanto admisibles las operaciones notificadas al FEGA, con posterioridad a esta fecha.

b) Operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, siempre que se trate de operaciones con cupo asignado, y que no hayan sido objeto de solicitud, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión de 10 de junio, que establece con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para las operaciones de gestión de crisis excepcionales ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

LÍNEA MAPA	LÍNEA DGADYM	MEDIDAS SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIO
050208030000075	B011502075	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R.2016/921; art. 5	OPFH
050208030000076	0B011502076	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R.2016/921; art. 7	OPFH
050208990000028	B011520028	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RETIRADAS - R.2016/921; art. 6	PRODUCTOR INDIVIDUAL
050208990000029	B011520029	MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO - PRODUCTORES NO ASOCIADOS A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES - RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA Y COSECHA EN VERDE - R.2016/921; art. 8	PRODUCTOR INDIVIDUAL

00113910

La asignación presupuestaria financiada íntegramente con FEAGA está establecida en función de los cupos asignados al estado miembro en virtud del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, de 10 de junio de 2016, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las citadas ayudas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado para la anualidad 2017, para las operaciones ejecutadas en el plazo establecido en el apartado primero, letra a), y para la anualidad 2016, para las operaciones ejecutadas en el plazo establecido en el apartado primero, letra b), por las operaciones de gestión de crisis efectuadas en las producciones o superficies de sus socios.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 4.4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921, y realicen sus operaciones de gestión de crisis directamente en virtud de los artículos 6.3, u 8, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 6.2.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detraer de dicha ayuda los costes reales contraídos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

a) No tenga un programa operativo aprobado en el periodo de ejecución de la operación de que se trate.

b) Aun teniendo programa operativo en el periodo de ejecución de la operación de que se trate, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

Tercero. Objeto.

Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921, de la Comisión, de 10 de junio de 2016, que establece con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para los siguientes periodos:

a) Operaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2017, y la fecha de agotamiento del cupo para hortalizas, previsto en el artículo 1.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, de 10 de junio, y comunicada por el FEAGA con fecha 12.1.2017, que establece como fecha final de notificación de operaciones, para la asignación de cupo el 5 de enero de 2017, no siendo por tanto admisibles las operaciones notificadas al FEAGA, con posterioridad a esta fecha.

b) Operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, siempre que se trate de operaciones con cupo asignado, y no hayan sido objeto de solicitud, en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, de 10 de junio, que establece con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a

los productores de determinadas frutas y hortalizas, para las operaciones de gestión de crisis excepcionales ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Cuarto. Bases reguladoras.

Reglamento Delegado (UE) 2016/921 de la Comisión, de 10 de junio de 2016, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece sobre la base de las operaciones ejecutadas admisibles.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 31 de mayo de 2017, inclusive.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/medidas-apoyo-veto/paginas/frutas-hortalizas.html>.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.